

## Educación superior con enfoque de género. Una visión desde la realidad regional\*

Higher education with a gender approach. a vision from regional reality

Recibido: noviembre 21 del de 2019 - Evaluado: febrero 26 de 2019 - Aceptado: marzo 28 del 2020

Isabel Goyes Moreno\*\*

Zulma Lorena Izquierdo García\*\*\*

Ximena Idrobo Obando\*\*\*\*

### Para citar este artículo / To cite this article

Goyes-Moreno I., Izquiero-García, Z., & Idrobo-Obando, X. (2020). Educación superior con enfoque de género. Una visión desde la realidad regional. *Revista Academia & Derecho*, 11(21), 43-82

---

\* Artículo inédito de revisión, producto del Proyecto de Investigación “Propuesta metodológica para la construcción de una política con equidad de género y diversidades en la Universidad de Nariño” del Grupo de Investigación Derecho, Justicia y Región DEJURE, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Nariño.

\*\* Abogada titulada de la Universidad de Nariño, Especialista en derecho laboral de la Universidad de Nariño, Magíster en Educación con énfasis en Educación Universitaria de la Universidad Pedagógica Nacional, Magíster en Dirección Universitaria de la Universidad de los Andes, Magíster en Derecho de la Universidad Nacional de Colombia y Doctora en Ciencias de la Educación de la Red de Universidades del Doctorado en Ciencias de la Educación. Docente tiempo completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Nariño y Directora Grupo de Investigación “Derecho, Justicia y Región”. Correo institucional: [dejure@udenar.edu.co](mailto:dejure@udenar.edu.co)

\*\*\* Abogada titulada de la Universidad de Nariño, Especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Colombia. Magíster en Docencia Universitaria. Coordinadora del Observatorio de Género de Nariño, adscrito al Grupo de Investigación “Derecho, Justicia y Región” de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Nariño. Correo institucional: [dejure@udenar.edu.co](mailto:dejure@udenar.edu.co)

\*\*\*\* Abogada titulada de la Universidad de Nariño, Especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Universidad Externado de Colombia. Máster en Estudios Interdisciplinarios de Género de la Universidad de Salamanca. Estudiante de doctorado en Estudios Interdisciplinarios de Género y Políticas de Igualdad de la Universidad de Salamanca. Docente investigadora del Grupo de Investigación “Derecho, Justicia y Región” de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Nariño. Correo institucional: [dejure@udenar.edu.co](mailto:dejure@udenar.edu.co)

**Resumen:** El presente artículo es producto parcial de una investigación cuyo objetivo general fue la construcción de una metodología para la adopción de la política de género y diversidades en la Universidad de Nariño. Con esa perspectiva se ubicó y construyó el marco jurídico internacional y nacional que regula la obligación del sistema educativo colombiano en todos sus niveles, incluyendo la educación superior, de formar desde una perspectiva de género. Dicho marco comienza a ser reconocido e impulsado por las organizaciones universitarias, especialmente de estudiantes, quienes reclaman la existencia de política, rutas y protocolos de atención a víctimas de violencia basada en género. Las cifras sobre la realidad de la educación superior en Nariño, ratifica la validez de este escrito y la urgencia de comprometer a las instituciones educativas del tercer nivel con formación desde la igualdad para la equidad de género.

**Palabras Clave:** Derechos, mujeres, diversidades, equidad de género, educación superior, igualdad, discriminación.

**Abstract:** The article is the product of an investigation whose objective was the construction of a methodology for the adoption of gender and diversity policy at the University of Nariño. With this perspective, international and national legal framework that regulates the obligation of the Colombian educational system at all levels, including higher education, to form from a gender perspective was located and constructed. This framework is beginning to be recognized and promoted by university organizations, especially students, who demand the existence of policies, routes and protocols for care for victims of sexual violence based on gender. The figures on the reality of higher education in Nariño ratify the validity of this writing and the urgency of committing third level educational institutions with training from equality to gender equality.

**Keywords:** Rights, Women, Diversities, gender equality, higher education, equality, discrimination.

**Resumo:** Este artigo é produto parcial de uma pesquisa cujo objetivo geral foi a construção de uma metodologia para a adoção da política de gênero e diversidades na Universidade de Nariño. Com essa perspectiva, foi localizado e construído o marco jurídico internacional e nacional que regulamenta a obrigação do sistema educacional colombiano em todos os níveis, inclusive no ensino superior, de formar a partir da perspectiva de gênero. Esse quadro começa a ser reconhecido e promovido pelas organizações universitárias, principalmente pelos estudantes, que reivindicam a existência de políticas, roteiros e protocolos de atendimento às vítimas de violência de gênero. Os números sobre a realidade do ensino superior em Nariño, ratificam a validade deste escrito e a urgência de envolver as instituições de ensino de terceiro nível com a formação da igualdade para a equidade de gênero.

**Palavras chave:** Direitos, mulheres, diversidades, igualdade de gênero, educação superior, igualdade, discriminação

**Résumé:** Cet article est le produit partiel d'une recherche dont l'objectif général était la construction d'une méthodologie pour l'adoption de la politique genre et diversités à l'Université de Nariño. Dans cette perspective, le cadre juridique international et national qui régit l'obligation du système éducatif colombien à tous les niveaux, y compris l'enseignement

supérieur, de former dans une perspective de genre a été localisé et construit. Ce cadre commence à être reconnu et promu par les organisations universitaires, en particulier par les étudiants, qui exigent l'existence de politiques, de voies et de protocoles pour s'occuper des victimes de violence sexuelle. Les chiffres sur la réalité de l'enseignement supérieur à Nariño, entérinent la validité de cet écrit et l'urgence d'engager les établissements d'enseignement de troisième niveau avec une formation de l'égalité pour l'égalité des sexes.

**Mots-clés:** Droits, femmes, diversité, équité entre les sexes, enseignement supérieur, égalité, discrimination.

SUMARIO: Introducción. - Problema de investigación. - Metodología. - Esquema de resolución del problema jurídico. - Plan de redacción. - 1. Revisión analítica del marco internacional para la educación igualitaria. - 1.1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos. - 1.2 La Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. - 1.3. La declaración y la plataforma de acción Beijing. - 1.3.1. Educación y capacitación de la mujer. - 1.4. Objetivos del Desarrollo Sostenible. - 1.5. Conferencias mundiales de educación superior. - 1.5.1. Conferencia mundial sobre la educación superior en el siglo XXI: visión y acción. - 1.6. Declaración y plan de acción de Incheon. - 1.7. La educación y la equidad de género en el ámbito regional. - 1.7.1. Protocolo de San Salvador. - 1.7.2. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belén de Parra". - 1.7.3. Comité de América Latina y el Caribe para la defensa de los derechos de la mujer. - 1.8. Conferencias regionales de educación superior CRES 2008. - 1.8.1. La conferencia regional de Educación Superior en América Latina y el Caribe. - 1.8.2. La conferencia regional de educación superior en América Latina y el Caribe CRES 2018. - 1.9. Los movimientos sociales. - 2. Los desarrollos colombianos sobre educación con equidad. - 2.1. La legislación sobre equidad de género. - 3. Estadísticas de Educación. 3.1. Educación. - Conclusiones. Referencias.

## Introducción

Si se tiene en cuenta el déficit de derechos que caracteriza la vida de las mujeres durante varios milenios, toda reivindicación que signifique avance en la igualdad es significativa. Sin embargo, hay un derecho humano que es trascendental por su vocación a convertirse en el eje alrededor del cual surgen, se consolidan, se dinamizan todos los demás derechos, ya sean civiles o de libertad, económicos, sociales o políticos o sexuales y reproductivos, ese derecho es el de la educación, desde el cual es posible el empoderamiento de las mujeres y de los sectores diversos, en aras de la igualdad real y material, tal como lo pensó el constituyente de 1991.

Conviene recordar que el derecho y sus diversas expresiones ha sido precedidas de realidades sociales profundas, que han logrado su orientación hacia metas integrales y holísticas, tal es el caso del movimiento de las sufragistas cuyas metas

no concluyeron con el voto, sino que abarcaron aspectos como la representación, la designación en cargos de gobierno, la posibilidad de ser elegidas y demás expresiones propias de la democracia política liberal (Wills Obregón, 2004).

La lucha por la autonomía económica puso en tela de juicio las condiciones de inequidad con las que ingresan las mujeres al mercado laboral, especialmente por las cargas de cuidado que durante varias décadas les fueron otorgadas de manera exclusiva, relegándolas a la vida doméstica y negando todo valor económico a dicha actividad (Fonseca Galvis, s.f.). La redistribución de las obligaciones familiares, el principio del salario equitativo para hombres y mujeres y la meta del trabajo decente propuesto desde la Organización Internacional del Trabajo, fortalecen este camino (Oficina Internacional del Trabajo, 2011).

Mencionar las diversas violencias (física, psicológica, sexual, económica, institucional, entre otras) que aquejan la vida de las mujeres, podría resultar reiterativo, sino se tratase de una realidad que vulnera y afecta de forma injusta e inhumana la vida de muchas mujeres en el mundo y en nuestro país Colombia. De ahí el derecho a una vida libre de violencias.

No obstante, la proliferación de convenios y tratados internacionales, de mandatos constitucionales y legales, la discriminación y violencia se suceden cotidianamente. Con preocupación las feministas y dirigentes del mundo, analizan estadísticas que evidencian tal estado de cosas; en dichas condiciones se deben ubicar las bases de una transformación tendiente a lograr este cambio, las cuales según las experiencias universales (Korea, Finlandia Australia), se ubican en el sistema educativo nacional, el cual tiene la doble posibilidad de afianzar el statu quo o transformarlo (Pont, Nusche, & Moorman, 2009). Esa es la apuesta, que los cambios culturales de mediano y largo plazo que se requieren para modificar esquemas patriarcales de gran arraigo se implementen a través de la escuela, desde sus primeros niveles y hasta los últimos grados de escolarización, como un eje transversal que atraviese todo el currículo, que involucre todas las áreas del conocimiento, a todo el personal universitario (docentes, administración, estudiantes); la calidad educativa parámetros con que se mide a los Estados que forman parte de la OCDE conlleva la perspectiva de género, la existencia de políticas explícitas institucionales y la apropiación y puesta en marcha de protocolos para enfrentar, erradicar y sancionar todo tipo de violencia basadas en género.

Estos postulados deben concretizarse desde las realidades regionales cuya diversidad histórica, cultural, política y económica, se constituyen en los grandes desafíos para la observancia de los compromisos internacionales del Estado colombiano.

## Problema de Investigación

Si bien todo el sistema educativo incluyendo la educación superior debe ajustarse en su quehacer al marco convencional, constitucional y legal que sobre equidad de género se ha adoptado en los últimos años, la realidad normativa institucional y las estadísticas existentes en Colombia, nos muestran que hay una gran distancia entre los compromisos teóricos y las realidades del mundo educativo.

La exigencia de certificaciones de calidad, nacionales e internacionales exige el cumplimiento de diversos requerimientos, uno de los cuales está relacionado con la formación para la igualdad y la erradicación de cualquier forma de discriminación (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE], 2018). Desde este horizonte la adopción de la perspectiva de género en la educación y específicamente en la formación superior se encuentra al orden del día. La pregunta motivante de esta investigación se planteó así: ¿Existe obligatoriedad por parte de las instituciones de educación superior de adoptar políticas de equidad de género y protocolos y rutas de atención para los eventos de violencia basada en género? ¿Cómo implementar dichos compromisos desde la realidad de las regiones?

## Metodología

Desde el paradigma de la investigación mixta con enfoque de derechos y perspectiva feminista. Este escrito sistematizó, mediante procesos hermenéuticos, diversos instrumentos internacionales que comprometen a Colombia con la igualdad de género en la educación y la no discriminación a la población diversa; así mismo, se hacen referencias puntuales a los desarrollos normativos internos; Los avances teóricos en derechos se contrastaron con los datos estadísticos oficiales sobre educación superior que nos permiten establecer tendencias que pueden ser tenidas en cuenta por las universidades que concuerdan en que no es posible avanzar en procesos de calidad en ambientes discriminatorios y desiguales basados en criterios sospechosos como el sexo, las opciones sexuales o las identidades de género. Se incluyen también algunas reflexiones sobre las responsabilidades y acciones concretas a implementar con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia basada en género de los espacios universitarios.

## Esquema de Resolución del Problema Jurídico

El contenido del artículo tiene la siguiente organización: 1) Una presentación sintética de los compromisos internacionales del Estado colombiano en materia de educación con equidad de género y los correspondientes desarrollos nacionales. 2)

Una presentación de datos estadísticos sobre la situación de la educación superior en el Departamento de Nariño, con la finalidad de contrastar los avances teóricos versus las realidades educativas. 3) Con estos elementos será posible llegar a algunas conclusiones sobre la responsabilidad que le compete al sistema educativo del nivel superior en la realización del derecho a la educación sin estereotipos y para la equidad de género.

## **Plan de Redacción**

### **1. Revisión analítica del marco internacional para la educación igualitaria**

La globalización como un hecho irreversible e irresistible abarca todos los ámbitos de la vida humana, entre ellos el del derecho, por esa razón desde mediados del siglo pasado se habla de la internacionalización del derecho y de los marcos jurídicos convencionales que crean obligaciones transnacionales y derechos que van más allá del espacio de la soberanía nacional. El tema de la educación no es ajeno a este proceso, todo lo contrario, dado su doble carácter de promotor del cambio y sustentador del statu quo, su sentido, quehacer, compromiso y responsabilidad han sido objeto central de encuentros académicos, reuniones de Estados, políticas de gobiernos y plataformas y proyectos de la sociedad civil desde diversos escenarios. A continuación, se hace relación a algunas de esos acuerdos mundiales.

#### **1.1 La Declaración Universal de los Derechos Humanos**

Aceptada como un documento paradigmático para todos los países del mundo, adoptó el principio de igualdad y no discriminación como cimientos para la formulación de todos los demás derechos (art. 1º y 2º). Advirtió que la educación es el único vehículo seguro para alcanzar el cambio cultural y la realización de todos los demás derechos, reconociéndolo como inherente a la condición humana (Art.26) “1. Toda persona tiene derecho a la educación” (Resolución 217 A (III), 1948); definió su obligatoriedad en estos términos “La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria” (Resolución 217 A (III), 1948); ya le otorgó carácter universal al afirmar que “La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos” (Resolución 217 A (III), 1948).

Una primera reflexión nos indica que, a partir de la mitad del siglo XX, la educación como derecho humano garantiza a hombres y mujeres sin ninguna distinción la igualdad en el acceso al sistema educativo. Estos postulados han sido desarrollados en los ordenamientos jurídicos internos, pudiendo dar cuenta de importantes avances normativos a lo largo de toda la centuria.

Dado que las leyes no cambian las realidades, aunque pueden contribuir a su transformación, las mujeres apoyándose en estos postulados han denunciado la desigualdad real, circunstancia que permitió que en el año de 1967 las Naciones Unidas aprobaran la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación de la Mujer, la que debía erradicarse de raíz por cuanto niega la igualdad de derechos y ofende la dignidad humana (ONU Mujeres, s.f.).

## **1.2 La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer CEDAW**

Empezó a regir en 1981, el mismo año en que Colombia dictó la ley 51 ratificatoria de la CEDAW. Esta Convención es el único instrumento vinculante y universalmente reconocido sobre los derechos de las mujeres, cuenta con 188 ratificaciones de los 193 Estados que integran las Naciones Unidas.

El gran objetivo de la CEDAW es eliminar la discriminación contra la mujer, reivindicar sus derechos y libertades y preservar su dignidad, bienestar e igualdad de oportunidades.

En referencia a la educación el artículo 10 ratifica la urgencia de educar a las mujeres en iguales condiciones que a los hombres, para lo cual, se debe garantizar:

- a) Las mismas condiciones en materia de carreras y capacitación profesional (...);
- b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;
- c) La eliminación de todo estereotipo sobre los roles masculino y femenino en todos los niveles (...) mediante el estímulo de la educación mixta y mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;
- d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones (...);
- e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, (...);
- f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios (...);
- g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;
- h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979).

Para establecer el cumplimiento de estos compromisos se han adoptado indicadores que miden: a) las tasas de matrícula en la educación primaria, secundaria y superior, por sexo, la permanencia en el sistema, los índices de deserción, específicamente los relacionados con embarazo temprano, b) las tasas de alfabetización de las mujeres y hombres mayores de 15 años, c) brechas de género en los salarios y su relación con las profesiones u oficios escogidos también permeados por prejuicios de género (Zapata, 2007).

De igual manera se han planteado otros indicadores importantes tendientes a establecer no sólo el acceso a la educación sino las condiciones que se ofrecen a las mujeres, la eliminación de los estereotipos femenino y masculino en el acceso a las carreras científicas o profesionales (porcentaje de mujeres por área de estudio y por tipo de enseñanza), el número de expulsiones basadas en embarazo y los obstáculos institucionales para continuar sus estudios (Zapata, 2007).

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité por los Derechos del Niño, mediante la Resolución 28 del 2014, hizo un llamado a los Estados para regular las actividades del sector privado en lo relacionado con salud, educación, vivienda, dado que “En algunos casos, las acciones u omisiones del actor privado pueden atribuirse al Estado en virtud del derecho internacional” (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2010), por lo que les corresponde evitar que este sector incurra en actos discriminatorios contra las mujeres. En coherencia con este llamado el párrafo 21 reiteró la mayor vulnerabilidad de las niñas en el acceso a la educación básica, a la trata de personas, el maltrato, la explotación y la violencia. Para enfrentar dicha situación propone atender las necesidades específicas de las niñas y adolescentes “ofreciéndoles educación sobre salud sexual y reproductiva y llevando a cabo programas para prevenir el VIH/SIDA, la explotación sexual y el embarazo precoz” (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2010).

La Recomendación 28, en el párrafo 36 obliga a promover la educación y los objetivos de la Convención en todo el sistema educativo y la comunidad (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2010).

En el mismo año los mencionados Comités aprobaron la Recomendación 31 (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2014) referida de manera puntual a temas educativos, cuyos puntos centrales se sintetizan en el numeral 69, así:

- Ofrecer educación primaria universal, gratuita y obligatoria adaptada a las niñas.



- Estudiar la posibilidad de volver obligatoria la educación secundaria y se ofrezcan incentivos económicos y políticas de reingreso a las niñas embarazadas y madres adolescentes para que completen su educación secundaria.
- Brindar oportunidades educativas en entornos seguros para afirmar su autoestima, su empoderamiento y sus competencias comunicativas, y de resolución de problemas.
- Incluir en los planes de estudios formación sobre los derechos humanos, incluyendo la igualdad de género y el autoconocimiento, para superar los estereotipos de género.
- Otorgar formación pertinente sobre la salud y derechos sexuales y reproductivos, relaciones de género y vida sexual responsable (VIH, la nutrición, protección contra la violencia y las prácticas nocivas).
- Ofrecer programas de educación extraescolar para enfrentar el abandono y el analfabetismo.
- Involucrar a los varones en los procesos de empoderamiento de las mujeres y las niñas.

De las recomendaciones expedidas por el Comité de Seguimiento a la CEDAW, se puede establecer que el compromiso con la realización de los derechos de las mujeres que corresponde a más de la mitad de la población mundial, se ha convertido en una obligación de los Estados democráticos de derecho, razón por la cual sus acciones son objeto de monitoreo y evaluación permanente, de manera especial en lo que hace referencia a las esferas de la educación y el trabajo, instituciones a través de las cuales, es posible avanzar en el cambio cultural y en la autonomía necesarias para el empoderamiento y el liderazgo de una nueva forma de organización social, basada en la justicia y la igualdad.

Estas recomendaciones dieron origen en Colombia a dos documentos: 1) Lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva, en el que se plantean estrategias para permitir el acceso y permanencia de los sectores más vulnerables en condiciones de igualdad y calidad con la finalidad de alcanzar el cierre de brechas 2) Índice de Inclusión para Educación Superior que permite medir la situación actual de dichas instituciones, sus falencias y sus oportunidades, es decir, se cuenta con herramientas, falta voluntad política y compromiso de los tomadores de decisiones (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2017).

### 1.3 La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing

La Declaración se erige en uno de los documentos más significativos en la vida de las mujeres, pues ella contiene las aspiraciones de mujeres de todos los continentes y condiciones, de diversas razones, creencias y convicciones políticas, unificadas en torno a consolidar universalmente sus derechos. La Declaración de Beijing comienza señalando que “(...) los derechos de la mujer son derechos humanos (...) la vigencia de los mismos tanto en la vida familiar como social, pueden asegurar su bienestar, el de su núcleo familiar, consolidando la democracia” (Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995). En el numeral 38 los gobiernos del mundo en un hecho sin precedentes, cuya importancia debe conocerse y reclamarse, se comprometieron a “(...) aplicar la siguiente Plataforma de Acción y a garantizar que todas nuestras políticas y programas reflejen una perspectiva de género” (Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995).

La Plataforma por su parte, establece siete campos a través de los cuales es posible realizar la Declaración de Beijing y garantizar la participación plena e igualitaria de la mujer en la toma de decisiones económicas, sociales, culturales, políticas e intrafamiliares.

#### 1.3.1 Educación y capacitación de la mujer

Es el segundo de dichos campos. Allí se plantea que la educación de la mujer es indispensable para lograr la igualdad, el desarrollo y la paz. Sin embargo, aun pesan sobre el sistema educativo imaginarios patriarcales que resultan ajenos a las necesidades especiales de las niñas y las mujeres, reforzando roles tradicionales e impidiendo la realización de la igualdad. A título de ilustración baste revisar los programas de estudios de las ciencias exactas carentes de referentes o bibliografía femenina (Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995).

Por lo tanto, les compete a los gobiernos y demás actores sociales impulsar la perspectiva de género en todas las políticas, programas y actividades educativas. En tal panorama, se formulan como objetivos estratégicos: 1. Asegurar la igualdad de acceso a la educación. 2. Eliminar el analfabetismo entre las mujeres. 3. Aumentar el acceso de las mujeres a la formación profesional, la ciencia y la tecnología y la educación permanente. 4. Establecer sistemas de educación y capacitación no discriminatorios. 5. Asignar recursos suficientes para las reformas de la educación y vigilar la aplicación de esas reformas (Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995).

Se espera que tanto las organizaciones internacionales e intergubernamentales, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, evalúen mediante indicadores los progresos nacionales, regionales e internacionales, proporcionen asistencia técnica a los países que lo soliciten, promuevan los derechos de las mujeres y las niñas a la educación; asignen porcentajes para financiar la enseñanza básica para las mujeres y las niñas (Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995).

Al cumplirse el primer decenio de este movimiento, 164 países asistentes al Foro Mundial sobre la Educación ratificaron la iniciativa de la Educación para Todos (EPT) destacando ahora la urgencia de ofrecer educación básica de calidad a todos los niños, jóvenes y adultos (Nacer, 2015). No basta con brindar educación, se afirmó en ese escenario, es necesario que se trate de una formación de calidad. Una meta de tales proporciones requiere del compromiso de los gobiernos y sus instituciones y de la sociedad civil en su conjunto.

Los objetivos están encaminados a lograr educación integral y de calidad en la primera infancia, educación primaria gratuita y obligatoria a todos niños y niñas, capacitar para la vida activa, a todos los jóvenes y adultos, reducir el analfabetismo (que afecta a mujeres) y avanzar en la igualdad de género garantizando a las jóvenes un acceso pleno y equitativo a una educación básica de buena calidad, suprimiendo toda forma de discriminación (Nacer, 2015).

Las personas LGTBI, diversas y disidentes sexuales, quienes construyen su identidad, orientación sexual y expresión de género por fuera de los márgenes de la heteronormatividad y el sistema binario sexo-género, han sido discriminados y violentados sistemáticamente, al limitar o vulnerar sus derechos y especialmente el derecho a la educación, tanto en su acceso como mediante los tratos discriminatorios explícitos e implícitos.

En esa perspectiva merece mencionarse, la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960 (ratificada mediante la Ley 22, 1981). Esta norma reconoce la prohibición de la discriminación derivada del sexo, desde la visión binaria hombre/mujer (Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, 1960). En el artículo 3 se establece el compromiso de los Estados tendiente a abolir las normas y prácticas de discriminación en la esfera de la enseñanza, adoptando medidas igualitarias para la discriminación (Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, 1960).

La adopción en el año 2007 de los Principios de Yogyakarta, constituyen el hito más importante en la lucha de la población diversa, al establecer que los postulados de la legislación internacional sobre derechos humanos, deben interpretarse

y aplicarse teniendo en cuenta la orientación sexual y la identidad de género (Principios de Yogyakarta, 2007).

De conformidad con lo establecido en este documento le corresponde al sistema educativo formar en el respeto por los derechos y las libertades fundamentales de manera conjunta con la familia, en armonía con la cultural, el idioma y los valores específicos, con respeto por las diversas orientaciones sexuales e identidades de género. Tanto los currículos, como las metodologías y los apoyos didácticos, deben asegurar la comprensión y el respeto por la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género y sus necesidades particulares. La disciplina de los establecimientos educativos debe ser acorde con la dignidad humana, aboliendo castigos discriminatorios (Principios de Yogyakarta, 2007). Las leyes y políticas educativas deben proteger a estudiantes, administrativos y docentes que formen parte de las diferentes orientaciones sexuales e identidades de género de la exclusión social, la violencia, el acoso y hostigamiento en el ámbito escolar.

## 1.4 Objetivos del Desarrollo Sostenible

Las nuevas problemáticas que enfrentan los seres humanos y que afectan a otras especies sintientes, así como al planeta, dinamizaron la Agenda 2030, según la cual, los países del mundo acordaron que en los próximos 15 años debían implementarse políticas públicas que con carácter de urgencia garantizaran el Desarrollo Sostenible y la supervivencia de la especie. En el preámbulo de forma clara y contundente se dice:

(...) Las mujeres y las niñas deben tener igual acceso a una educación de calidad, a los recursos económicos y a la participación política, así como las mismas oportunidades que los hombres y los niños en el empleo, el liderazgo y la adopción de decisiones a todos los niveles. Trabajaremos para lograr un aumento significativo de las inversiones destinadas a paliar la disparidad entre los géneros y fortalecer el apoyo a las instituciones en relación con la igualdad y el empoderamiento de las mujeres en el plano mundial, regional y nacional. Se eliminarán todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, incluso mediante la participación de los hombres y los niños. La incorporación sistemática de una perspectiva de género en la implementación de la Agenda es crucial (Resolución del 25 de septiembre, 2015, pág. 7)

La lectura del aparte transcrito evidencia que a pesar de las regulaciones actualmente existentes en casi todos los países del mundo a favor de la igualdad entre hombres y mujeres al año 2015 la realidad daba cuenta de la desigualdad que aún subsiste, razón por la cual, diariamente las mujeres engrosan los porcentajes de pobreza, situación que no sólo vulnera sus derechos humanos, sino que impide

a toda la sociedad, enriquecerse con su fuerza de trabajo, su determinación y compromiso.

El Objetivo 4 se ocupa del tema de la educación y la equidad de género, obligando a los Estados a “(...) garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos” (Resolución del 25 de septiembre, 2015, pág. 19). Más allá de la cobertura, la preocupación de la hora actual gira en torno a brindar a todas las personas formación integral (ser, saber, hacer), que las provean de las herramientas necesaria para enfrentar las problemáticas del mundo actual. Semejante meta requiere realizar procesos pedagógicos e interdisciplinarios, tolerantes, respetuosos de la diferencia y orientados por los principios de equidad, calidad, igualdad de género.

Por su parte el Objetivo 5 se refiere a la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres y niñas, para lo cual se requiere eliminar todas las formas de violencia en los ámbitos público y privado, incluidas la trata, la explotación sexual y demás prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina (Resolución del 25 de septiembre, 2015, pág. 20). Así mismo es necesario reconocer y valorar los cuidados<sup>1</sup> y el trabajo doméstico mediante servicios públicos, infraestructuras, políticas de protección social, promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia y finalmente asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres, la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública y garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva.

Como lo previeron los ODS la equidad de género es una política transversal que debe atravesar todo el sistema educativo a fin de cumplir los objetivos, 4 y 5, ya que no es posible asegurar una educación de calidad si se ignora la discriminación que sufren las niñas y las mujeres en el acceso y la permanencia al sistema. De manera complementaria, tampoco se puede avanzar en la equidad de género si el sistema educativo en su conjunto no se compromete con su realización. Docentes sensibles al tema, currículos integrados y con perspectiva de género, contenidos que reconozcan los aportes de la mujer en todos los campos e instituciones que adopten como origen y fin de su labor, la formación en valores, la ética, la pluralidad y la paz, son los elementos indispensables para la efectiva realización de dichos objetivos.

De otra parte, urge un compromiso mayor con la equidad de género por parte de la educación superior, que paradójicamente y teniendo la responsabilidad de

<sup>1</sup> El cuidado y sus implicaciones éticas ha sido objeto de profundas discusiones desde diversos ámbitos, para las feministas se trata de un ideal político en cuanto conlleva una práctica democrática que debería garantizar a todas las personas un acceso igual al hecho de dar y recibir cuidado (Cortés Pérez, 2011).

formar a los docentes y profesionales, mantiene prácticas, currículos, contenidos y maestros, apegados a tradiciones discriminadoras que subvaloran a la mujer cuya presencia es mayoritaria en un buen número de programas. Las Conferencias mundiales de educación superior, fijan las directrices y políticas del nivel terciario, a las que se hará referencia a continuación.

## **1.5 Conferencias Mundiales de Educación Superior**

Las instituciones de educación superior a través de sus autoridades también han asumido la reflexión sobre los retos y responsabilidades derivadas del mundo globalizado y el urgente reclamo de justicia, equidad y paz. A continuación, se sintetizan algunas de las más importantes, así:

### **1.5.1 Conferencia Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: Visión y acción**

En este encuentro se reflexionó de manera amplia sobre tres problemas cruciales que requerían de respuestas urgentes e innovadoras: por un lado la creciente demanda de cupos, por otro, la necesidad de diversificar la oferta educativa y la tercera, la urgencia de hacer conciencia sobre el rol que a este nivel educativo le corresponde en la construcción del futuro, para lo cual debe dotar a las nuevas generaciones de las competencias, conocimientos y valores, tendientes a humanizar la globalización (UNESCO, 1998).

En el Artículo 4 denominado “Fortalecimiento de la participación y promoción del acceso de las mujeres” (UNESCO, 1998, pág. 23), reconoce los avances mundiales en el acceso de las mujeres a la escolarización de tercer nivel, así como los obstáculos que aún persisten y que deben superarse en aras de asegurar un sistema equitativo y no discriminatorio, fundamentado en el principio de la meritocracia. En segundo lugar, se llama a eliminar los estereotipos basados en género, impulsar la participación de las mujeres en todos los niveles y las disciplinas e incrementar su participación en la adopción de decisiones (UNESCO, 1998). Como tercera estrategia se insta a implementar estudios de género tendientes a modificar tanto la educación superior como la sociedad y por último se hace un llamado expreso para reforzar la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones especialmente, las referidas a la educación superior (UNESCO, 1998).

Han pasado veinte años desde esta proclama y muchas instituciones de educación superior se encuentran en mora de poner en marcha las políticas de equidad de género al interior de sus campus. Si la política de equidad de género no se adopta

como eje transversal de este nivel educativo, las reivindicaciones de igualdad de oportunidades, dignidad humana y de respeto a los méritos individuales, seguirá siendo una utopía. La adopción en esta última década del siglo XXI de las políticas de equidad de género en varias universidades latinoamericanas (UNAM Méjico, UBA Argentina, Católica del Perú, Nacional y Central de Colombia), son un buen aliciente para que otras instituciones sigan por este camino de progreso e igualdad.

### **1.5.2 Conferencia Mundial sobre la Educación Superior 2009**

“La nueva dinámica de la Educación Superior y la búsqueda del cambio social y el desarrollo”.

Una década después de la Declaración comentada y ya en pleno siglo XXI, se llevó a cabo un nuevo Encuentro que giró en torno a la complejidad de los retos que se planteaban al sistema universitario desde lo político, económico, social, cultural y científico, de los cuales se derivaba una responsabilidad social que obliga a estas instituciones a impulsar en ejercicio de su autonomía problemas interdisciplinarios que fortalezcan el pensamiento crítico y la ciudadanía activa, con miras a afianzar el desarrollo sostenible, la paz, el bienestar general, los derechos humanos y la igualdad de género (UNESCO, 2009).

En el punto referido a los planes de acción, el numeral e) se ocupa de “alentar el acceso, la participación y los buenos resultados académicos de las mujeres en la enseñanza superior” (UNESCO, 2009, pág. 11). Es decir que el tiempo transcurrido entre una y otra declaración no ha sido suficiente para alcanzar la meta de la equidad. Divulgar estos compromisos gubernamentales e institucionales es un primer paso hacia su realización, que es la finalidad de este trabajo.

### **1.6 Declaración y Plan de Acción de Incheon**

En la conferencia mundial de educación del año 2015 realizada en Corea del Sur, abordó el análisis del Objetivo 4 del Desarrollo Sostenible relacionado con la educación inclusiva, equitativa, de calidad y el aprendizaje a lo largo de la vida. El numeral 7 de este Objetivo, reivindicó la urgencia de impulsar una educación transformadora, que elimine todas las formas de exclusión y marginación, las desigualdades en el acceso, la participación y los resultados de aprendizaje, bajo el lema de que “ninguna meta se logra mientras no se haya logrado para todas las personas” (UNESCO, 2016, pág. 7). Es decir, que los esfuerzos deben concentrarse en sectores más vulnerables, incluyendo la discapacidad funcional. El numeral 8

por su parte, se refiere a la igualdad de género como fundamento para alcanzar la educación para todos (UNESCO, 2016, pág. 8).

Los participantes se obligaron a impulsar y apoyar políticas, planes y contextos de aprendizaje con perspectiva de género. La observancia de este compromiso exige que dichas temáticas se incluyan en los procesos de formación de docentes, al mismo tiempo que se eliminan de los planes y programas de estudios, la discriminación y la violencia basada en género.

## **1.7 La educación y la equidad de género en el ámbito regional**

La región americana hizo suyos los reclamos de las mujeres en torno a garantizar la equidad en el campo educativo, con el fin de potencializar su aporte al desarrollo y al bienestar social.

### **1.7.1 Protocolo de San Salvador**

En su artículo 3 consagró la obligación de no discriminación por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (Protocolo de San Salvador, 1988). Y por su parte el artículo 13 se refirió a la educación como un derecho de toda persona, la cual propende por el desarrollo personal del educando, de su dignidad, el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, la justicia y la paz, formándolos para desenvolverse en una sociedad democrática y pluralista (Protocolo de San Salvador, 1988).

Con la finalidad de garantizar el derecho a la educación los Estados definieron como parámetros a alcanzar, la enseñanza primaria obligatoria y gratuita; la enseñanza secundaria generalizada y accesible a todos; la enseñanza superior accesible a todos los que tengan los méritos, avanzando hacia su gratuidad (Protocolo de San Salvador, 1988). Estas orientaciones no restringen la libertad de los particulares y entidades para ofrecer educación conforme las reglas de cada Estado.

### **1.7.2 Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”**

Adoptada por los Estados americanos en el año de 1994, afirma que la violencia contra la mujer es una vulneración de sus derechos humanos que le impiden el goce y ejercicio de sus derechos (Convención de Belém do Pará, 1994). La Convención



busca la abolición de la violencia contra la mujer en este continente. El artículo 6 consagra el derecho de las mujeres a tener una vida libre de violencia, para lo cual es indispensable: a) ser libre de toda forma de discriminación y b) ser valorada y educada por fuera de estereotipos de inferioridad o subordinación de lo femenino (Convención de Belém do Pará, 1994).

Los Estados se comprometieron divulgar y hacer efectivo este derecho modificando los patrones de conducta social mediante la educación, para lo cual los programas deben estar pensados desde y para la igualdad, deslegitimando toda forma de violencia, como la vía más expedida hacia la igualdad de género (Convención de Belém do Pará, 1994).

En Colombia con fundamento en esta Convención se profirió la ley 1257 de 2008 norma que cumplió 10 años de vigencia, contribuyendo al empoderamiento de las organizaciones de mujeres, la denuncia constante de los actos de violencia, la puesta en marcha de políticas públicas de protección y reparación, cuyo contenido en temas educativos será abordado en el título siguiente.

### **1.7.3 Comité de América Latina y Caribe para la defensa de los derechos de la mujer (CLADEM)**

Este Comité forma parte de la Organización de los Estados Americanos y tiene como finalidad avanzar en la defensa de los derechos de las mujeres (De Cicco, 2010). El CLADEM en acción conjunta con la Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación, ha planteado la urgencia de incluir en los currículos oficiales la educación integral sobre la sexualidad, con la finalidad de impactar positivamente en la vida de la niñez y la juventud, evitando los embarazos tempranos.

La X Asamblea Regional de la CLADEM “Por una Educación Emancipadora y Garante de Derechos”, desarrollada en Bogotá en 2018, produjo una Carta en la que se denunciaron: 1) Las amenazas contra la educación pública, laica, gratuita, inclusiva y de calidad, en todos sus niveles 2) Las reformas educativas que privilegian las matemáticas y las ciencias duras sobre las humanidades, el arte y el deporte, el pensamiento crítico, la imaginación y la creatividad 3) La imposición de pruebas estandarizadas internacionales, como única medida de calidad educativa 4) El desconocimiento de las necesidades de la juventud, tanto en políticas públicas como en asignaciones presupuestales, destacando el rol del movimiento social en contextos de pobreza y marginalidad (Fe y Alegría, 2018)

## **1.8 Conferencias Regionales de Educación Superior CRES 2008**

### **1.8.1 La Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y Caribe**

Se reunió en Cartagena con posterioridad a la Conferencia Regional de la Habana de 1996. Se trató de un evento con amplia participación de la comunidad académica y en especial de los estudiantes, quienes hicieron presencia a través de la Organización Continental Latinoamericana y Caribeña de Estudiantes (OCLAE).

La Conferencia fijó posición al definir la educación como un bien público social, un derecho humano y universal y un deber del Estado. El texto desarrolla diversos acápites, uno de los cuales se denomina “valores sociales y humanos de la Educación Superior” (Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe, 2008), cuyo numeral 3 registra la urgencia de promover el respeto y la defensa de los derechos humanos. Se incluye la lucha contra toda forma de discriminación, opresión y dominación; al igual que el compromiso con la igualdad, la justicia social, la equidad de género; la defensa y el enriquecimiento de nuestros patrimonios culturales y ambientales; la seguridad y soberanía alimentaria y la erradicación del hambre y la pobreza (Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe, 2008).

### **1.8.2 La Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y Caribe CRES 2018**

Con ocasión de los 100 años del Movimiento de Córdoba de 1919, los rectores de las universidades de América Latina aprobaron una Declaración que a semejanza de su antecesora se ubicó en “(..) favor de la ciencia desde el humanismo y la tecnología con justicia, por el bien común y los derechos para todas y todos” (Declaración de la III Conferencia Regional de la Educación Superior [CRES], 2018). En coherencia con el cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda de Desarrollo adoptada por la UNESCO (Agenda Educación 2030), se hace un llamado a ampliar la oferta de educación superior, mejorar el acceso al sistema y establecer políticas de acción afirmativas en razón del género, la etnia, la clase y la discapacidad.

Esta Declaración reconoció que sectores discriminados (género y orientación sexual), requieren respuestas especiales, posición que resulta coherente con el ambiente de opinión impulsado por diversos grupos organizados de estudiantes, docentes y sociedad civil que buscan visibilizar la inequidad de género existente en los campus y que exigen la promulgación de políticas de equidad de género,

protocolos y rutas de atención para las víctimas (Declaración de la III Conferencia Regional de la Educación Superior [CRES], 2018).

## 1.9 Los Movimientos Sociales

Los distintos convenios, declaraciones, recomendaciones, programas referidos a la equidad de género en el campo educativo pueden reducirse a letra muerta, si no existe la apropiación de dichos postulados por parte de la sociedad y sus organizaciones y en especial de los colectivos de estudiantes, docentes, mujeres, capaces de dar vida, hacer realidad los compromisos y avanzar en equidad educativa. Al respecto merece mencionarse:

El colectivo *Distintas Latitudes* publicó en el 2016 los resultados de un estudio preliminar según el cual, muy pocas universidades habían asumido institucionalmente los asuntos de género y específicamente el tema de la violencia sexual como parte de su normativa (Meléndez & González, 2018). Por esa razón y en el presente año con la colaboración de la RedLATAM de Jóvenes Periodistas, se retomó la problemática de la violencia sexual en las universidades de América Latina, seleccionando un total de 100 universidades (51 instituciones privadas, 48 públicas y 1 de subvención estatal), pertenecientes a 16 países de la región (entre ellos Colombia), las que agrupan más de 4.500.000 estudiantes (Meléndez & González, 2018).

Los resultados dieron origen a la publicación “Pasó en la U”, en la cual se han denunciado hallazgos tan lamentables como que sólo el 40% de las instituciones seleccionadas tienen políticas de equidad de género y protocolos de atención para víctimas de violencia basada en género, mientras que el restante 60% carece de ellas, es decir, no han adoptado políticas internas, institucionalizadas, públicas y participativas, que puedan hacer frente a los casos de acoso, abuso y demás formas de violencia sexual, que tienen importante ocurrencia al interior de los campus universitarios, contra mujeres, hombres y población LGBTI (Meléndez & González, 2018).

De ese 40% que cuentan con protocolos de atención (normas, estrategias o procedimientos, aprobados y conocidos que indican los pasos a seguir en aquellos eventos de acoso o abuso sexual), son las públicas las que tienen mayores desarrollos (un 42.85 frente a un 37.25%) (Meléndez & González, 2018).

Desde el punto de vista regional, las universidades centro americanas son las que tienen el porcentaje más alto en ausencia de protocolos frente a las del Cono Sur que cuentan con el porcentaje más alto, vinculados a la meta de ONU Mujeres ni Una Menos, lo que explica su reciente expedición en el año 2018 (Meléndez &

González, 2018). La propuesta “Me pasó en la U” ha permitido visibilizar situaciones cotidianas de acoso y violencia sexual que permanecían ocultas.

En este año, buena parte de las universidades de América Latina y concretamente de Colombia, adelantan procesos de adopción de protocolos de atención, los que se aspiran sean participativos, formativos y que efectivamente eliminen semejante lastre machista y vulnerador de derechos y no se conviertan en meros avances de papel. Esa veeduría les corresponde a los movimientos de estudiantes y docentes que por fortuna existen y se fortalecen en la región y en Colombia.

Durante el primer semestre de este año de 2019, el proyecto ACTonGender de la Unesco, reunió directivos de las universidades y centro de investigación de América Latina y Caribe, en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales de la (FLACSO-Argentina), quienes abordaron el tema de la igualdad de género, su planificación, implementación y evaluación (Bonder, 2019). Diez representantes de reconocidas instituciones de cinco países socializaron, reconstruyeron sus experiencias y aprendizajes en esta materia, los que se unificaron en cuatro acápite: 1) Planes de igualdad de género en universidades y centros de investigación: antecedentes y estrategias; 2) Problemáticas que impulsan la institucionalización del enfoque de género; 3) Mecanismos de certificación: la igualdad de género como actor de calidad y 4) Mirada hacia el futuro (Bonder, 2019).

Sobre el primer punto se estableció que se trata de un proceso en construcción que enfrenta serias amenazas por la resistencia de algunos sectores (Bonder, 2019, pág. 8). Los avances hacen referencia a la existencia de comisiones especializadas, investigaciones y artículos sobre aspectos puntuales, especialmente violencia y formas de enfrentarla, aspecto que, en ocasiones, se convierte en el centro de toda la actividad universitaria (Bonder, 2019). Así mismo se registraron medidas de carácter académico como la selección de profesoras, la graduación de mujeres en carrera masculinas, la permanencia en casos de embarazo (Bonder, 2019). El tema con menor desarrollo fue el curricular.

Diversas son las problemáticas que conducen a la institucionalización de esta política de equidad de género, entre ellas, la urgencia de garantizar a las mujeres la igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de programas; la necesidad de visibilizar la realidad educativa mediante la incorporación de datos estadísticos; la implementación de este enfoque en la normatividad universitaria; la utilización de lenguaje no sexista en la aula de clase; la regulación de los casos de embarazo y/o maternidad; el compromiso de prevenir, sancionar y erradicar las violencias basadas en género a través de la adopción de protocolos contra la violencia de género y/o códigos de convivencia (Buquet Corleto, 2011).

En varias universidades y centros que ya cuentan con políticas universitarias de equidad de género, rutas y protocolos para los eventos de violencia basada en género, se denuncia la inobservancia de los mismos, debido a la inexistencia de mecanismos de seguimiento y asesoramiento a las víctimas. Una alternativa interesante con miras a la institucionalización de la equidad de género en la vida universitaria sería lograr que los procesos de certificación, incluyan su existencia y vigencia como indicador de calidad, se requiere dinamizar esta discusión al interior de la universidad colombiana.

## **2. Los desarrollos colombianos sobre educación con equidad**

Después de una vigencia de 104 años, la Constitución de 1886 la del Movimiento de la Regeneración, de la unidad nacional, el Estado confesional y la hegemonía cultural, dio paso a una nueva Carta Política, capaz de dar respuesta a la realidad colombiana, azotada por los estragos del narcotráfico, los conflictos armados, el desprestigio de sus instituciones, la pobreza y marginalidad social, haciendo eco de numerosas organizaciones sociales, ambientales, estudiantiles, sindicales, de mujeres y demás colectivos, que clamaban por un nuevo Pacto Social.

El artículo 13 consagró el principio de igualdad de todas las personas ante la ley como su derecho a recibir protección e igual trato de las autoridades y al gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades y prohibió la discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, obligando al Estado a promover condiciones para alcanzar la igualdad real y efectiva y adoptar medidas positivas en favor de grupos discriminados o marginados (Constitución Política de Colombia, 1991). El artículo 16 se ocupó de la consagración del derecho al libre desarrollo de la personalidad (Constitución Política de Colombia, 1991), cuya hermenéutica debe realizarse en armonía con el principio de igualdad, aspectos que tendrá fuerte incidencia en el campo educativo.

En los artículos 40, 42, 43 y 53 de la Constitución Política de Colombia (1991) se reconocieron los derechos a la igualdad de trato en todos los ámbitos de la vida a las mujeres y a las niñas, en estos términos:

El Artículo 67 estableció que la educación “es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...) formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia” (Constitución Política de Colombia, 1991), Como puede colegirse no se hizo referencia especial al tratamiento equitativo que merecen las mujeres y la población diversa.

El artículo 68, en concordancia con la pluralidad étnica ordenó: “(...) los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. (Constitución Política de Colombia, 1991)”, protegiendo de esta forma la diversidad.

Por su parte, el artículo 69 hace referencia a la educación superior para la cual se consagró la autonomía universitaria en materia académica y administrativa bajo ciertos parámetros legales (Constitución Política de Colombia, 1991).

A diferencia de la Constitución de 1886, que entregó la orientación de la educación pública a la Iglesia Católica, el nuevo Estado colombiano asumió la dirección, supervigilancia y regulación de la educación en todos sus niveles y comprometió a la familia, la escuela y la sociedad en la determinación de su rumbo y calidad, como corresponde a un Estado laico. Un aspecto del artículo transcrito que ha desatado numerosos debates es el carácter de servicio público que se le dio a la educación, contrariando la tendencia a considerarla como bien público. La consecuencia derivada de su calificación como servicio público o bien público radica en la mayor o menos capacidad de intervención por parte del Estado, que puede acarrear interferencias del partido político en el poder. La polémica apenas comenzó a plantearse en los movimientos estudiantiles de los últimos años.

## 2.1 La legislación sobre educación con equidad de género

En el marco internacional y constitucional descrito, se expidió la Ley 30 (1992), orgánica del servicio público de la educación superior. En el artículo 4º se dijo que el objetivo de este nivel formativo era despertar en los educandos un espíritu reflexivo hacia la autonomía personal, la libertad de pensamiento y el pluralismo ideológico, en un país pluricultural, salvaguardando los principios de libertad de cátedra, investigación, aprendizaje y enseñanza. Desafortunadamente no dijo nada específico sobre la igualdad de oportunidades para hombres, mujeres y población diversa, lo que retrasó la inclusión de esta perspectiva en los estatutos y reglamentaciones universitarias (Ley 30, 1992).

El Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 1098, 2006), si incluyó la perspectiva de género al ordenar en el artículo 12 “el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y el grupo social” (Ley 1098, 2006). Además, en el artículo 28 reconoce el derecho a una educación de calidad que tienen niños, niñas y adolescentes y, posteriormente, en el artículo 41, la obligación que tienen el Estado y las instituciones educativas de garantizar su acceso y permanencia en el sistema educativo, así como de erradicar

las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes para lo cual se desarrollarán programas de formación docente (Ley 1098, 2006). También se establece la obligación del Estado de promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos y luchar contra la violencia sexual y dentro de la familia (Ley 1098, 2006). Esta es una orientación que debe ser asumida por las instituciones educativas y controlada por las autoridades educativas.

La Ley 1257 (2008), contiene normas sobre la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. El artículo 11 ubica en cabeza del Ministerio de Educación la responsabilidad de garantizar que las instituciones educativas incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos; así como vigilar el deber de implementar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres, adoptando medidas de prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia; le compete también promover la participación de las mujeres en los programas de habilitación ocupacional y formación profesional no tradicionales para ellas, especialmente en las ciencias básicas y las ciencias aplicadas (Ley 1257, 2008).

El artículo 29 (que adicionó la (Ley 599, 2000)), reguló el acoso sexual, estableciendo que

El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años (Ley 1257, 2008) art. 29.

Se trata de un delito de conocimiento de las autoridades judiciales que está en posibilidad de poner freno a reiterados abusos por parte de personas agresoras de la integridad sexual de las personas (Ley 1257, 2008).

El Decreto 4798 (2011) reglamentario de la ley 1257 de 2008 en aspectos educativos, en el artículo 1 ordenó:

1. Vincular a la comunidad educativa en la promoción, formación, prevención y protección de los derechos humanos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias; 2. Generar ambientes educativos libres de violencias y discriminación, donde se reconozcan y valoren las capacidades de las mujeres, desde un enfoque diferencial; 3. Fomentar la independencia y libertad de las niñas, adolescentes

y mujeres para tomar sus propias decisiones y para participar activamente en diferentes instancias educativas donde se adopten decisiones de su interés; 4. Garantizar el acceso a información suficiente y oportuna para hacer exigibles los derechos de las mujeres; 5. Garantizar la formación, para el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos; 6. Orientar y acompañar a las niñas, adolescentes y jóvenes que han sido víctimas de violencia de género para la atención integral y el restablecimiento de sus derechos; 7. Reconocer y desarrollar estrategias para la prevención, formación y protección de los derechos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias, en el marco de la autonomía institucional; 8. Coordinar acciones integrales intersectoriales con el fin de erradicar la violencia contra la Mujer (Decreto 4798, 2011).

El artículo 2 indicó que a través de los proyectos pedagógicos obligatorios en todas las instituciones educativas (Ley 115, 1994) en los niveles de preescolar, básica y media se garantizará el proceso de formación de la comunidad educativa en el respeto y en la adopción de medidas de prevención de la violencia basada en género en el ámbito educativo (Decreto 4798, 2011).

El artículo 6 hizo referencia a la educación superior, estableciendo que en el marco de la autonomía deben adoptar estrategias que contribuyan a sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa, especialmente docentes y estudiantes en la prevención de las violencias contra las mujeres; incluir en los procesos de selección, admisión y matrícula, mecanismos que permitan a las mujeres víctimas de violencias acceder a la oferta académica y a los incentivos para su permanencia y desarrollar a través de sus centros de investigación, líneas de investigación sobre género y violencias contra las mujeres (Decreto 4798, 2011).

La Ley de reparación integral a las víctimas del conflicto armado (Ley 1448, 2011), incluyó a las instituciones de educación superior en cuanto deben favorecer el acceso de las víctimas del conflicto incluyendo a la población diversa (art. 5).

Ley 1482 (2011) sanciona penalmente los actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad entre otros.

La Ley 1620 (2013) garantizó el acceso sin discriminación a la educación, sin embargo, persisten barreras de acceso y permanencia de las personas LGBT en la educación formal y falta de mecanismos eficaces de prevención, protección y denuncia. Esta norma no contempla los programas de educación para personas mayores en los que también se presenta discriminación, contrariando tanto el artículo 10 de la CEDAW la Recomendación General 36. Esta norma debe estudiarse de manera conjunta con Ley 1761 (2015) que tipificó el delito de feminicidio y la protección de la orientación sexual e identidad de género (OSIG).



El Decreto 1421 (2017), norma marco de la educación inclusiva, merece una especial referencia. Sobre las mujeres ordena que las instituciones de educación superior en el marco de la autonomía deben: 1) Generar estrategias que contribuyan a sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa especialmente docentes y estudiante en la prevención de las violencias contra las mujeres. 2) Establecer mecanismos para permitir el acceso y permanencia de mujeres víctimas de violencia 3) Adelantar a través de los centros de investigación líneas sobre género y violencia contra las mujeres. 4) Fomentar la incorporación de las políticas de la educación superior inclusiva. 5) Priorizar en los procesos de selección, admisión, matrícula y permanencia a la población con discapacidad (Decreto 1421, 2017). Como puede establecerse los tres primeros numerales referidos a la equidad de género retoman de manera idéntica lo ordenado en el Decreto 4798 (2011), adicionando dos aspectos referidos a la población con discapacidad.

El Decreto 762 (2018) puso en marcha la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de derechos por parte de aquellas personas que hacen parte de los sectores diversos. Uno de los objetivos específicos de la política es el promover y garantizar los DESC con énfasis en el derecho a la salud, educación, trabajo, vivienda, recreación, deporte y cultura. Para el cumplimiento de este objetivo en el artículo 2.4.4.2.1.2. se plantea:

adoptar medidas, de orden técnico y económico, destinadas a fortalecer progresivamente el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de limitación (...) la política proveerá acciones positivas (...) por medio de medidas administrativas (...). Lo anterior implica, (i) remover las barreras existentes en el acceso a derechos (ii) impedir que surjan nuevas barreras (...), (iii) adoptar medidas a favor (Decreto 762, 2018).

Esta política se desarrolla en torno a tres ejes: 1. Fortalecimiento de capacidades y competencias para la atención con enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género diversas, 2. Promoción del reconocimiento e inclusión, y 3. Respeto, protección y garantía de derechos (Decreto 762, 2018).

El Decreto 410 (2018) adiciona a la política anteriormente expuesta, un capítulo sobre prevención de la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, mediante la promoción de la acción afirmativa #AquíEntranTodos, acción que busca acabar con las prácticas discriminatorias en el acceso y permanencia en establecimientos abiertos al público. Para lo anterior, se dispone: que las entidades promuevan un sello o marca simbólica #AquíEntranTodos que se podrá adquirir previo el cumplimiento de requisitos y estímulos a la promoción de entornos libres de discriminación (Decreto 410, 2018).

Debe resaltarse que el Ministerio de Educación Nacional, ha retomado el tema de la Educación Inclusiva como una estrategia de igualdad, que de origen a un modelo educativo abierto que atienda la diversidad con la finalidad de cerrar las brechas de inequidad y contribuir a su cierre (Ministerio de Educación Nacional, s.f.). Para orientar esta acción, se cuenta con un documento denominado “Enfoque e identidades de género”. El documento “Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva”, elaborado en el año 2014 se retomó y publicó en el 2018, constituyéndose en la principal orientación que tienen las IES para alcanzar la meta de la inclusión. El texto aporta elementos contextuales, conceptuales, de diagnóstico y recomendaciones (Ministerio de Educación Nacional, s.f.).

Finalmente se menciona la puesta en marcha del Índice de Inclusión para Educación Superior – INES- que permite a estas instituciones conocer su situación, evaluar tanto sus debilidades como sus oportunidades de mejora (Ministerio de Educación Nacional, s.f.). Con toda razón docentes colombianas reflexionan así:

Esto significa que la educación se multiplica, y por ello se mide en la cobertura, pero hay otro lateral de la educación que se rezaga: la calidad. El olvido de a calidad juega en contra de la integralidad de la educación, de la dignidad del ser humano, en contra de sus derechos más básicos, pues, es a través de la educación que cada joven aspira a la igualdad de oportunidades con el otro y en su entorno (Ramírez Carvajal, Rincón Zapata, & Gómez Betancur, 2018, pág. 97)

A nivel departamental existe una política de equidad de género que cumplió 12 años de vigencia (2008). Las organizaciones de mujeres al cumplirse los 10 años de dicha política, reconocieron los avances en visibilidad y concreción de derechos de las mujeres, no obstante, fueron enfáticas en denunciar los escasos avances en representación y cargos de dirección alcanzados por las mujeres, ya que muchas entidades públicas del orden departamental y municipal no cumplen con la ley de cuotas (Mesa Departamental de Mujeres de Nariño, 2018). En dicha ocasión se evidenció también la indiferencia de las autoridades educativas frente a sus compromisos de educar desde y para la igualdad, no existen desarrollos concretos sobre equidad de género en los PEI, currículos, contenidos, apoyos didácticos, manuales de convivencia. Se reconocen esfuerzos de algunas administraciones como ocurrió en la administración de Raúl Delgado donde se revisaron manuales de convivencia en 18 municipios para implementar el enfoque de género y diversidades.

A nivel municipal en virtud de un convenio suscrito con la Academia Nariñense de Historia, se elaboró una propuesta para la implementación del programa Pazto (Relación del nombre de la ciudad con el proceso de paz), que busca la inclusión del enfoque de género como eje transversal en todos los currículos. Los resultados

de este trabajo fueron socializados ante los docentes de los colegios públicos de la ciudad de Pasto (Academia de Historia Nariñense, 2019).

De otra parte, en el 2015 el Departamento de Nariño adoptó la Política Pública de Diversidad Sexual y de Género, que estableció el compromiso de poner en marcha procesos formativos con docentes, directivos y padres de familia, garantizar el ingreso y la permanencia de personas LGBTI, prevenir el acoso y apoyar la denuncia, incluyendo en los PEI, programas de educación sexual con perspectiva de derechos y de diversidad sexual y de género (Gobernación de Nariño, 2015). En 2019 se aprobó la Política Pública de diversidad sexual y de géneros para el municipio de Pasto 2019-2031, le corresponde a la nueva administración otorgarle vida y contenido (Alcaldía de Pasto, 2019).

### **3. Estadísticas de educación**

La pretensión de este acápite es contrastar los desarrollos normativos internacionales, constitucionales y legales, con la realidad de la educación en el Departamento de Nariño haciendo énfasis en la educación superior. Las distancias que se encuentren entre unas y otras, de ninguna manera desvirtúan la importancia de los desarrollos normativos, todo lo contrario, evidencian una vez más, que las leyes no son más que instrumentos invaluable para avanzar en la exigencia y realización de derechos. De donde se establece que la toma de consciencia, el empoderamiento y apropiación de dichos postulados por parte de mujeres y la población diversa, es la única garantía de mantenerlos y materializarlos.

#### **3.1 Educación**

Los países que durante los últimos años lograron procesos acelerados y ejemplares de crecimiento económico y bienestar social, tienen asociado con carácter de necesidad el crecimiento en el ejercicio del derecho a la educación, factor real para establecer los avances en igualdad de género. A continuación, se presentan algunas cifras tomadas de las fuentes nacionales, con cálculos puntuales para el Departamento realizados por el Observatorio de Género de Nariño. Los indicadores que se tomaron como referencia son los sugeridos a nivel internacional por el Comité de Seguimiento de la CEDAW. Esta información se sistematizó así:

**Tabla 1**  
**Años de Estudio según sexo**

Año	Población General			Población Ocupada		
	Nariño	Mujer	Hombre	Nariño	Mujer	Hombre
<b>2008</b>	5,44	5,48	5,40	6,53	7,37	6,12 (...)
<b>2018</b>	6,31	6,52	6,10	7,51	8,02	7,16

**Fuente:** Elaboración propia con datos del DANE (2018). Colombia - Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH – 2018.

La Tabla 1 muestra como en el Departamento de Nariño desde el año 2008 el promedio de educación se ubica en los 6,3 años, siendo las mujeres quienes ostentan mejores promedios. Dentro de la población ocupada, las mujeres ostentan casi un punto más de años de estudio, siendo las más jóvenes las de mayor escolaridad, hecho que refleja la tendencia actual según la cual las jóvenes deciden aplazar proyectos como la constitución de familia y/o la maternidad, en aras de alcanzar sus metas educativas (Grisales Naranjo, 2016).

**Tabla 2**  
**Educación superior según característica del momento educativo (inscripción, admisión, matrícula, graduación). Total periodo 2014 - 2018**

Característica	Colombia - Periodo 2014 - 2018			Nariño - Periodo 2014 - 2018		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
<b>Inscritos</b>	2.621.107	3.143.976	5.765.083	42.454	50.679	93.133
<b>Admitidos</b>	1.547.605	1.814.839	3.362.444	22.073	25.235	47.308
<b>Matriculados</b>	1.229.955	1.464.174	2.694.129	18.860	21.485	40.345
<b>Graduados</b>	598.174	819.045	1.417.219	8.364	10.698	19.062

**Nota:** Los datos corresponden a datos de educación universitaria y posgradual universitaria.

**Fuente:** Ministerio de Educación Superior (2018). Admisiones en educación superior - Colombia [2014 - 2018]; Número de inscripciones en programas de educación superior - Colombia [2014 - 2018]; Graduados de educación superior - Colombia [2001 - 2018].

Teniendo en cuenta los distintos momentos que deben surtirse entre el acceso y la obtención del título, la tabla 2 evidencia que en el período comprendido 2014 y 2018, las mujeres superan a los hombres tanto en el número de inscritas, como de admitidas, matriculadas y graduadas. Esta tendencia nacional se mantiene para el Departamento de Nariño. En el renglón de graduadas se mantiene la diferencia puesto que las mujeres representan el 57.79%, mientras que en Nariño el porcentaje es de 56.06% (Hombres 43.94%). Así mismo, existe una brecha de género a favor de las mujeres que alcanzó un promedio de 12,12. Preocupa que el esfuerzo femenino por mejorar su escolaridad no se vea reflejado en la presencia de las mujeres en el mercado laboral nacional ni regional.

**Tabla 3**

**Educación superior según característica del estado educativo (inscripción, admisión, matrícula, graduación) y área de conocimiento.**

**Total Periodo 2014 - 2018**

Característica	Colombia - Periodo 2014 – 2018			Nariño - Periodo 2014 - 2018		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
<b>Agronomía, veterinaria y afines</b>						
Inscritos	43.819	48.035	91.854	931	1.268	2.199
Admitidos	25.083	24.369	49.452	344	460	804
Matriculados	20.354	18.930	39.284	253	346	599
Graduados	8.439	6.424	14.863	142	144	286
<b>Bellas artes</b>						
Inscritos	69.236	66.680	135.916	1.184	649	1.833
Admitidos	40.882	41.212	82.094	576	316	892
Matriculados	32.598	32.192	64.790	618	300	918
Graduados	16.664	18.427	35.091	292	154	444
<b>Ciencias de la educación</b>						
Inscritos	248.040	386.540	634.580	5.612	7.407	13.019
Admitidos	134.520	237.341	371.861	3.832	4.817	8.649
Matriculados	112.635	203.584	316.219	2.782	3.778	6.560
Graduados	61.436	130.945	192.381	1.363	1.884	3.247

### Ciencias de la salud

Inscritos	296.000	609.008	905.008	3.117	8.4331	1.550
Admitidos	74.976	172.052	247.028	841	2.278	3.119
Matriculados	55.416	132.650	188.066	752	2.074	2.826
Graduados	33.535	82.643	116.178	330	1.289	1.619

### Ciencias sociales y humanas

Inscritos	466.537	769.053	1.235.590	6.666	12.390	19.056
Admitidos	297.447	490.455	787.902	3.086	5.574	8.660
Matriculados	232.699	386.597	619.296	2.678	4.568	7.246
Graduados	108.526	177.050	285.576	1.565	2.482	4.047

### Economía, administración, contaduría y afines

Inscritos	598.122	783.110	1.381.232	6.947	8.975	15.922
Admitidos	423.984	564.427	988.411	4.807	6.254	11.061
Matriculados	340.978	468.400	809.378	4.456	5.769	10.225
Graduados	184.233	290.063	474.296	2.329	3.401	5.730

### Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines

Inscritos	836.488	418.763	1.255.251	16.899	10.341	27.240
Admitidos	513.100	252.472	765.572	8.053	5.046	13.099
Matriculados	405.602	196.600	602.202	6.894	4.304	11.198
Graduados	173.843	101.155	274.998	2.248	1.265	3.513

### Matemáticas y ciencias naturales

Inscritos	62.865	62.787	125.652	1.098	1.216	2.314
Admitidos	37.613	32.511	70.124	534	490	1.024
Matriculados	29.673	25.221	54.894	427	346	773
Graduados	10.853	11.099	21.952	95	81	176

**Nota:** Los datos corresponden a datos de educación universitaria y posgradual universitaria.

**Fuente:** Ministerio de Educación Superior (2018). Admisiones en educación superior - Colombia [2014 - 2018]; Número de inscripciones en programas de educación superior - Colombia [2014 - 2018]; Graduados de educación superior - Colombia [2001 - 2018].

Entre 2014 y 2018 hay mayor proporción de mujeres en las carreras de Ciencias Sociales, Economía, administración, Contaduría, en las Ciencias de la Educación, y en los Programas de Salud; en estos dos últimos campos relacionados con

actividades de cuidado, las mujeres duplican a los hombres. La feminización de estos estudios ha ocurrido de manera paralela a la pérdida de reconocimiento social de estas profesionales, en las que radica la responsabilidad formativa y la conservación de la vida humana. Situaciones críticas como las que se viven en la actualidad (Emergencia sanitaria COVID 19) obligan a un replanteamiento inmediato frente a la valoración y respeto por estos trabajos.

Por el contrario, los hombres prevalecen en las carreras relacionadas con la Agronomía, Veterinaria y afines, las Bellas artes, la Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines. Debe precisarse que en la Agronomía y en las Bellas Artes se inscriben más mujeres que hombres, pero se admiten menos, y de allí el bajo número de graduadas. Queda por explorar los procesos internos de las universidades para entender el porqué de esta baja admisión frente a una mayor inscripción. Respecto a las Ingenierías urge la promoción entre las mujeres por esta opción formativa, dada su trascendencia para el desarrollo del país.

Llama la atención las cifras en relación con las Matemáticas y ciencias naturales, ya que se consideraba un terreno de dominio masculino, sin embargo, las cifras muestran que a nivel nacional se gradúan más mujeres que hombres, en Nariño por el contrario se gradúan menos, quizá por ser este uno de los programas con mayor deserción, cuyas causas están por investigarse.

**Tabla 4**

**Nariño. Datos Deserción educación superior, por sexo y por semestre**

2014-1	52,36%	47,64%	100,00%
2014-2	53,96%	46,04%	100,00%
2015-1	53,38%	46,62%	100,00%
2015-2	46,78%	53,22%	100,00%
2016-1	53,66%	46,34%	100,00%
2016-2	52,49%	47,51%	100,00%
2017-1	50,13%	49,87%	100,00%
2017-2	50,97%	49,03%	100,00%
2018-1	70,89%	29,11%	100,00%
2018-2	74,22%	25,78%	100,00%
Total	55,84%	44,16%	100,00%

**Fuente:** Ministerio de Educación Nacional (2020). Deserción en educación superior en Colombia. Recuperado 18 de febrero de 2020, de Sistema para la Prevención de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior -Spadies-

Para finalizar esta breve mirada a las cifras de la educación superior en Nariño desde una perspectiva de género, es necesario observar los altos porcentajes de deserción que afectan a las mujeres, los que en el semestre II de 2018 alcanzaron un máximo histórico del 74% de mujeres frente a un máximo de los hombres del 53%. Es necesario establecer las causas que, de este fenómeno, correlacionarlo con los porcentajes de reingreso, para entender las mayores cifras de graduación femenina. En todo caso la deserción es preocupante en cuanto implica el abandono (temporal o definitivo) de un proyecto de vida, más aún dados los bajos niveles de cobertura de la educación universitaria en Nariño.

## Conclusiones

Los indicadores revisados muestran avances significativos en las garantías para el ejercicio del derecho a la educación en condiciones de igualdad para hombres y mujeres; no obstante, subsisten retos como la identificación de las barreras para el acceso en ciertas profesiones, los factores que generan la deserción, los estudios de reingreso, el tiempo de duración de los estudios superiores y en especial sobre la calidad y cobertura de la educación superior en Nariño.

El marco jurídico sistematizado demuestra que abordar la educación desde un enfoque de derechos, es una obligación ineludible que ayudará a acabar con los estereotipos de género y por lo mismo a prevenir situaciones de discriminación sexista en el futuro.

Es necesario promover la formación de docentes universitarios en la igualdad de género, ya que el trabajo en el aula es una forma eficiente tanto para eliminar los contenidos sexistas como para promover la cultura de la paz, basada en el respeto, la tolerancia y la igualdad, el reconocimiento de la diversidad, la redistribución de los roles asignados a hombres y mujeres y fundamentalmente la erradicación toda forma de violencia.

La incorporación de la ética del cuidado exige su conocimiento como una necesidad de conectar con el mundo y darle sentido a la vida. Por lo mismo, se trata de un elemento básico para el trabajo por el bienestar colectivo, circunstancia insustituible en eventos de crisis humanitaria que obligan a repensar los actuales procesos pedagógicos y exigen el enfoque de género como eje transversal de la formación en todo el sistema educativo.

Es indispensable que los entes oficiales encargados de construir la información estadística incluyan en todos los acápite la diferenciación según sexo (masculino, femenino, población diversa). Esta información permitirá la vigilancia sobre el pleno ejercicio del derecho a la educación.



En concordancia con las directrices internacionales y en cumplimiento de las normas internas, las instituciones de educación superior deben fortalecer las líneas de investigación en asuntos de género e incluir esta mirada en los estatutos universitarios (docente, estudiantil, etc.).

Es prioritario pensar en nuevas pedagogías desde una perspectiva feminista y de respeto a la diferencia, que ayuden a la implementación de propuestas curriculares tendientes a superar cualquier clase de estereotipos de discriminación e injusticia.

Es urgente la adopción democrática en todas las instituciones de educación superior de una Política de equidad de género y diversidades, al igual que la elaboración y puesta en marcha de rutas y protocolos para atender las denuncias de violencia basada en género; estos tópicos deben incorporarse a los Planes de Desarrollo Universitario.

Se debe solicitar al Ministerio de Educación que incluya como uno de los indicadores de calidad, los avances estatutarios en equidad de género, los mismos que deben reflejarse en los programas de docencia, en los proyectos de investigación y en todas las actividades de interacción social.

Se hace un llamado a crear las Redes de Instituciones de Educación Superior comprometidas con la equidad de género y diversidades, para aunar esfuerzos a favor de la igualdad y la no discriminación.

## Referencias

- Academia de Historia Nariñense. (2019). *Archivo*. Pasto, Colombia.
- Alcaldía de Pasto. (12 de noviembre de 2019). *En quinta sesión del consejo municipal de política social fue aprobada la política pública para la diversidad sexual y de géneros del municipio de Pasto 2019 - 2031*. Obtenido de [pasto.gov.co](https://www.pasto.gov.co/index.php/genero/13114-en-quinta-sesion-del-consejo-municipal-de-politica-social-fue-aprobada-la-politica-publica-para-la-diversidad-sexual-y-de-generos-del-municipio-de-pasto-2019-2031): <https://www.pasto.gov.co/index.php/genero/13114-en-quinta-sesion-del-consejo-municipal-de-politica-social-fue-aprobada-la-politica-publica-para-la-diversidad-sexual-y-de-generos-del-municipio-de-pasto-2019-2031>
- Bonder, G. (2019). *Planes de igualdad de género en universidades y centros de investigación de América Latina*. UNESCO. Obtenido de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41014/6/S1801212\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41014/6/S1801212_es.pdf)
- Buquet Corleto, A. G. (Enero de 2011). Transversalización de la perspectiva de género en la educación superior. Problemas conceptuales y prácticos. *Perfiles educativos*, 33, 112-225. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/peredu/v33nspe/v33nspea18.pdf>
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (16 de Diciembre de 2010). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra*

- la mujer*. Obtenido de acnur.org: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8338.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2012/8338>
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (14 de Noviembre de 2014). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Obtenido de acnur.org: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9925.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2014/9925>
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017). *Noveno informe periódico que Colombia debía presentar en 2017 en virtud del artículo 18 de la Convención*. Naciones Unidas, CEDAW/C/COL. Obtenido de [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/COL/CEDAW\\_C\\_COL\\_9\\_7161\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/COL/CEDAW_C_COL_9_7161_S.pdf)
- Constitución Política de Colombia. (4 de Julio de 1991). Asamblea Nacional Constituyente. Bogotá D.C., Colombia: Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991. Obtenido de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)
- Convención de Belém do Pará. (1994). Organización de Estados Americanos. *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. Belém, Pará, Brasil. Obtenido de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. (14 de Diciembre de 1960). Organización de Naciones Unidas. *Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza*. Paris, Francia: Registración a la ONU N°6193 de 29 de mayo de 1962. Obtenido de [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=12949&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=12949&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (1979). Naciones Unidas. Asamblea General, resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- Cortés Pérez, S. A. (2011). El cuidado como objetivo político-social, una nueva mirada desde la ética del cuidado. *III Congreso Anual de la REPS (Red Española de Política Social)*. Navarra, España: Universidad Pública de Navarra. Obtenido de [www.unavarra.es/digitalAssets/158/158837\\_6\\_p-CortesPerez\\_eticaldelCuidado.pdf](http://www.unavarra.es/digitalAssets/158/158837_6_p-CortesPerez_eticaldelCuidado.pdf)
- De Cicco, G. (30 de julio de 2010). Los derechos de las mujeres en clave feminista. Experiencias de Cladem. *AWID, I(1)*. Obtenido de <https://www.awid.org/es/noticias-y-analisis/los-derechos-de-las-mujeres-en-clave-feminista-experiencias-de-cladem>
- Declaración de la III Conferencia Regional de la Educación Superior [CRES]. (2018). Conferencia Regional de la Educación Superior [CRES]. Córdoba. Obtenido de <https://st02.uns.edu.ar/noticias/documentos/111.pdf>
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. (15 de Septiembre de 1995). Organización de Naciones Unidas. *Declaración política y documentos resultados de Beijing +5*.

- ONU Mujeres. Obtenido de [https://beijing20.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa\\_s\\_final\\_web.pdf#page=55](https://beijing20.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf#page=55)
- Decreto 1421. (29 de agosto de 2017). Presidencia de la República. *por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad*. Bogotá, D.C., Colombia. Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30033428>
- Decreto 410. (1 de marzo de 2018). Presidencia de la República. *por el cual se adiciona el Título 4 a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto número 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre sectores LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas*. Bogotá, D.C., Colombia: Diario Oficial No. 50.522, de 1 de marzo de 2018.
- Decreto 4798. (20 de diciembre de 2011). Presidencia de la República. *por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, Ley 294*. Bogotá, D.C., Colombia: Diario Oficial No. 48.289 de 20 de diciembre de 2011. Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1551021>
- Decreto 762. (7 de mayo de 2018). Presidencia de la República. *Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas LGBTI*. Bogotá, D.C., Colombia: Diario Oficial No. 50.586 de 7 de mayo 2018. Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30034961>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. (2018). *Colombia - Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH - 2018*. Bogotá, D.C., Colombia. Obtenido de [http://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/547/get\\_microdata](http://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/547/get_microdata)
- Fe y Alegría. (26 de octubre de 2018). CLADE: Carta de Bogotá 26 de octubre, 2018. *Fe y Alegría*. Obtenido de <https://www.feyalegría.it/es/noticias/clade-carta-bogota-26-octubre-2018>
- Fonseca Galvis, Á. (s.f.). *Informe de empoderamiento económico de las mujeres en Colombia. Situación Actual y Recomendaciones de Política*. Bogotá, D.C., Colombia: Equidad de la Mujer, Gobierno de Colombia. Obtenido de <http://www.equidadmujer.gov.co/oag/Documents/informe-empoderamiento-economico-mujeres-colombia-situacion-actual.pdf>
- Gobernación de Nariño. (2015). *Política Pública en Diversidad Sexual y de Género en el Departamento de Nariño*. Obtenido de [caribeafirmativo.lgbt: http://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2016/01/POLÍTICA-PÚBLICA-NARIÑO.pdf](http://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2016/01/POLÍTICA-PÚBLICA-NARIÑO.pdf)
- Grisales Naranjo, P. A. (2016). *¿Algunas mujeres ya no quieren ser madres? Cambios en las representaciones sociales de la maternidad en mujeres en edad fértil. (tesis de*

- maestría*). Bogotá, D.C., Colombia: Universidad Nacional de Colombia. Obtenido de <http://www.bdigital.unal.edu.co/47209/1/428277.2015.pdf>
- Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe. (6 de Junio de 2008). Declaración Final de la Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y el Caribe. *Conferencia Regional de Educación Superior [CRES]*. Cartagena de Indias, Colombia: IESALC - UNESCO. Obtenido de <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000181453>
- Ley 1098. (8 de noviembre de 2006). Congreso de la República. *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Bogotá, D.C., Colombia: Diario Oficial No. 46.446 de 8 de noviembre de 2006. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1098\\_2006.html#12](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html#12)
- Ley 115. (8 de febrero de 1994). Congreso de la República. *Por la cual se expide la ley general de educación*. Bogotá, D.C., Colombia: Diario Oficial No. 41.214 de 8 de febrero de 1994. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0115\\_1994.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html)
- Ley 1257. (4 de diciembre de 2008). Congreso de la República. *Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 47.193 de 4 de diciembre de 2008. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1257\\_2008.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1257_2008.html)
- Ley 1448. (10 de junio de 2011). Congreso de la República. *Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, D.C., Colombia: Diario Oficial No. 48.096 de 10 de junio de 2011. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1448\\_2011.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html)
- Ley 1482. (30 de noviembre de 2011). Congreso de la República. *Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones*. Bogotá, D.C., Colombia: Diario Oficial No. 48.270 de 1 de diciembre de 2011. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1482\\_2011.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1482_2011.html)
- Ley 1620. (15 de marzo de 2013). Congreso de la República. *Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*. Bogotá, D.C., Colombia: Diario Oficial No. 48.733 de 15 de marzo de 2013. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1620\\_2013.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1620_2013.html)
- Ley 1761. (6 de julio de 2015). Congreso de la República. *por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Rosa Elvira Cely)*. Bogotá, D.C., Colombia: Diario Oficial No. 49.565 de 6 de julio de 2015. Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30019921>

- Ley 22. (22 de Enero de 1981). Congreso de la República. *por medio de la cual se aprueba “La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial”*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial N. 35711 de 27 de febrero de 1981. Obtenido de <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/573203/887553/Ley+22+de+1981+%28Ratifica+Convencio%CC%81n+Internacional+sobre+eliminacio%CC%81n+de+todas+las+formas%29.pdf/8211aa6d-2392-4a66-b66e-6508ca7cf722>
- Ley 30. (28 de diciembre de 1992). Congreso de la República. *Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*. Bogotá, D.C., Colombia: Diario Oficial No. 40.700 de 29 de diciembre de 1992. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0030\\_1992.html#4](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0030_1992.html#4)
- Ley 599. (24 de Julio de 2000). Congreso de la República. *Por la cual se expide el Código Penal*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 44.097 de 24 de julio del 2000. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0599\\_2000.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html)
- Meléndez, J., & González, G. (13 de marzo de 2018). *Claroscuros en 100 universidades de América Latina*. Obtenido de #PasóEnLaU: <https://pasoenlau.distintaslatitudes.net/contexto/>
- Mesa Departamental de Mujeres de Nariño. (2018). *Archivo*. Pasto, Colombia.
- Ministerio de Educación Nacional. (2014). *Número de inscripciones en programas de educación superior - Colombia 2014 [Fichero de datos]*. Bogotá, D.C., Colombia. Obtenido de [http://cms.mineduacion.gov.co/static/cache/binaries/articles-212400\\_recurso\\_8.zip?binary\\_rand=8386](http://cms.mineduacion.gov.co/static/cache/binaries/articles-212400_recurso_8.zip?binary_rand=8386)
- Ministerio de Educación Nacional. (2015). *Número de inscripciones en programas de educación superior - Colombia 2015 [Fichero de datos]*. Bogotá, D.C., Colombia. Obtenido de Recuperado de [http://cms.mineduacion.gov.co/static/cache/binaries/articles-212400\\_recurso\\_14.zip?binary\\_rand=6449](http://cms.mineduacion.gov.co/static/cache/binaries/articles-212400_recurso_14.zip?binary_rand=6449)
- Ministerio de Educación Nacional. (2016). *Número de inscripciones en programas de educación superior - Colombia 2016 [Fichero de datos]*. Bogotá, D.C., Colombia. Obtenido de [http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/archivos/Snies/Inscritos\\_2016\\_15May2017.xlsx](http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/archivos/Snies/Inscritos_2016_15May2017.xlsx)
- Ministerio de Educación Nacional. (2017). *Número de inscripciones en programas de educación superior - Colombia 2017 [Fichero de datos]*. Bogotá, D.C., Colombia. Obtenido de [https://www.mineduacion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/articles-212400\\_recurso\\_22.xlsx](https://www.mineduacion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/articles-212400_recurso_22.xlsx)
- Ministerio de Educación Nacional. (2017). *Graduados de educación superior - Colombia 2001 - 2017 [Fichero de datos]*. Bogotá, D.C., Colombia. Obtenido de [https://www.mineduacion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/articles-212400\\_recurso\\_28.xlsx](https://www.mineduacion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/articles-212400_recurso_28.xlsx)
- Ministerio de Educación Nacional. (2018). *Graduados de educación superior - Colombia 2018 [Fichero de datos]*. Bogotá, D.C., Colombia. Obtenido de [https://www.mineduacion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/articles-212400\\_recurso\\_23.rar](https://www.mineduacion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/articles-212400_recurso_23.rar)

- Ministerio de Educación Nacional. (2018). *Número de inscripciones en programas de educación superior - Colombia 2018 [Fichero de datos]*. Bogotá, D.C., Colombia. Obtenido de [https://www.mineduacion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/articles-212400\\_recurso\\_24.xlsx](https://www.mineduacion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/articles-212400_recurso_24.xlsx)
- Ministerio de Educación Nacional. (2020). *Deserción en educación superior en Colombia. Recuperado 18 de febrero de 2020, de Sistema para la Prevención de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior -Spadies-*. Bogotá, Colombia. Obtenido de <https://spadies3.mineduacion.gov.co/spadiesWeb/#/page/login>
- Ministerio de Educación Nacional. (s.f.). *Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva e intercultural*. Obtenido de [mineduacion.gov.co](https://www.mineduacion.gov.co): [https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-357277.html?\\_noredirect=1](https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-357277.html?_noredirect=1)
- Ministerio de Educación Superior. (2018). *Admisiones en educación superior - Colombia [2014 - 2018]*. Bogotá, D.C., Colombia. Obtenido de <https://www.mineduacion.gov.co/sistemasinfo/Informacion-a-la-mano/212400:Estadisticas>
- Nacer, C. P. (2015). Declaración de Lima-Educación para Todos (EPT) en América Latina y el Caribe: Balance y Desafíos post-2015. *Aportes a la Educación Nacional*, i(1), 49. Obtenido de <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000230628>
- Oficina Internacional del Trabajo. (2011). *Conciliación del trabajo y la vida familiar*. Ginebra, Suiza: Consejo de Administración, Oficina Internacional del Trabajo. Obtenido de [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms\\_163643.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_163643.pdf)
- ONU Mujeres. (s.f.). *Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*. Obtenido de [unwomen.org](https://www.unwomen.org/es/csw): <https://www.unwomen.org/es/csw>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE]. (8 de marzo de 2018). *La OCDE presenta un Paquete de Herramientas para ayudar a los gobiernos a promover los objetivos de igualdad de género*. Obtenido de [ocde.org](http://www.oecd.org/centrodemexico/medios/la-ocde-presenta-un-paquete-de-herramientas-para-ayudar-a-los-gobiernos-a-promover-los-objetivos-de-igualdad-de-genero.htm): <http://www.oecd.org/centrodemexico/medios/la-ocde-presenta-un-paquete-de-herramientas-para-ayudar-a-los-gobiernos-a-promover-los-objetivos-de-igualdad-de-genero.htm>
- Pont, B., Nusche, D., & Moorman, H. (2009). *Mejorar el liderazgo escolar*. (G. M. Valencia, Trad.) Obtenido de [Ocde.org](http://www.oecd.org/education/school/44374937.pdf): [www.oecd.org/education/school/44374937.pdf](http://www.oecd.org/education/school/44374937.pdf)
- Principios de Yogyakarta. (Marzo de 2007). Naciones Unidas. *Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*. Naciones Unidas. Obtenido de <https://www.refworld.org/cgi-bin/tehis/vtx/rwmain/opensslpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2>
- Protocolo de San Salvador. (1988). Organización de Estados Americanos. *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales*. San Salvador, El Salvador: Serie sobre Tratados, OEA, No. 69. Obtenido de [https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/protocolo\\_san\\_salvador.html](https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/protocolo_san_salvador.html)

- Ramírez Carvajal, D. M., Rincón Zapata, C., & Gómez Betancur, M. A. (2018). Ideas sobre la justicia ambiental y el desarrollo social en Colombia: de la corte constitucional a las aulas de la universidad. *Revista Academia & Derecho*, 10(18), 79-104. Obtenido de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/academia/article/view/5997/5526>
- Ramos, L. (25 de octubre de 2018). *Activistas y educadoras debaten despatriarcalización y educación durante seminario de la CLADE*. Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación. Obtenido de <https://redclade.org/noticias/activistas-y-educadoras-debaten-despatriarcalizacion-y-educacion-durante-seminario-de-la-clade/>
- Resolución 217 A (III). (10 de Diciembre de 1948). Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. París, Francia: ONU. Obtenido de <https://undocs.org/es/A/RES/217>
- Resolución del 25 de septiembre. (15 de Septiembre de 2015). Asamblea General de las Naciones Unidas. *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Nueva York, EE.UU.: Naciones Unidas, A/RES/70/1. Obtenido de [https://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1\\_es.pdf](https://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1_es.pdf)
- UNESCO. (9 de Octubre de 1998). La educación superior en el siglo XXI: Visión y Acción. *Conferencia Mundial sobre la Educación Superior*. París, Francia: ED.98/CONF.202/CLD.49. Obtenido de [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000116345\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000116345_spa)
- UNESCO. (8 de Julio de 2009). La nueva dinámica de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo. *Conferencia Mundial sobre la Educación Superior 2009*. París, Francia: UNESCO. Obtenido de [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000183277\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000183277_spa)
- UNESCO. (2016). Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. *Educación 2030*. París, Francia: UNESCO. Obtenido de [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245656\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245656_spa)
- W Radio. (1 de abril de 2019). Latinoamérica: 60 de 100 universidades no tienen protocolo contra acoso y violencia sexual. *W Radio*. Obtenido de <https://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/latinoamerica-60-de-100-universidades-no-tienen-protocolo-contra-acoso-y-violencia-sexual/20190401/nota/3884982.aspx>
- Wills Obregón, M. E. (2004). Las trayectorias femeninas y feministas hacia lo público en Colombia (1970-2000). (*tesis de doctorado*). Austin, Texas, Estados Unidos: Universidad de Texas en Austin. Obtenido de [http://www.humanas.unal.edu.co/colantropos/files/8214/7209/1239/trayectorias\\_feministas\\_Wills.pdf](http://www.humanas.unal.edu.co/colantropos/files/8214/7209/1239/trayectorias_feministas_Wills.pdf)
- Zapata, D. (Diciembre de 2007). Indicadores para el cumplimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. *CEPAL - Serie Mujer y Desarrollo*, I(91). Obtenido de <https://es.slideshare.net/guestc74c5d0/indicadores-para-el-cumplimiento-de-la-convencion-genero>

